

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Clase Proceso: Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Juan Manuel Herrera Fajardo
Radicado: 73043408900 2019 00136 00

INFORME SECRETARIAL: Hoy, cuatro (4) de marzo de marzo de dos mil veintidós (2022), atendiendo lo ordenado en la sentencia de seguir adelante la ejecución se liquidan las costas procesales así:

DETALLE	TOTAL
Agencias en derecho	\$ 3'330.762,00
Honorarios - Auxiliares de la justicia: -Secuestre	\$ 350.000,00
Gastos Judiciales - <ul style="list-style-type: none">• Certificado del Registrador = \$ 20.700,00• Certificado de Tradición = \$ 16.800,00• Derechos aranceles = \$ 8.000,00• Notificación = \$ 65.000,00	\$110.500,00
TOTAL COSTAS PROCESALES:	\$3.791.262,00



ARVEY ANDRADE DEVIA
Secretario

AL DESPACHO informando que por Secretaria se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Anzoátegui siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)


ARVEY ANDRADE DEVIA
Secretario



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo hipotecario menor cuantía
Ejecutante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Juan Manuela Herrera Fajardo
Radicado Juzgado. : 730434089001 2019 00136 00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P. Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia. Ejecutoriado el presente proveído, Archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020